



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR ASOCIACIÓN
DEPORTIVA NUEVO OLIMPO, CÓDIGO DL-
00235-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3815

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se

modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones** en la etapa correspondiente. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive,*

constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NUEVO OLIMPO” referido a la postulación del proyecto “PARTIDOS EN OLIMPO”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que se adjunto debidamente el documento.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto II. Documentos obligatorios adicionales para las organizaciones funcionales, Corporaciones, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro, lo siguiente:

“Las Organizaciones Funcionales, Corporaciones, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro, deberán presentar en forma adicional los siguientes documentos:

- ▣ Fotocopia de los Estatutos actualizados de la institución, que deben estar completos, legibles y con timbre original de la institución, reducidos a Escritura Pública ante Notario Público o, ante el secretario Municipal correspondiente”.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización presentó los estatutos a que se refiere el considerando anterior, pero aquellos no fueron reducidos a Escritura Pública ante Notario Público o ante el secretario Municipal.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos

entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto “DISFRUTANDO NUESTRA VIDA COMUNITARIA EN EL BARRIO CENTENARIO” por la siguiente razón: presentó los estatutos a que se refiere el considerando anterior, pero aquellos no fueron reducidos a Escritura Pública ante Notario Público o ante el secretario Municipal, incumpliendo las formalidades requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional y lo establecido en el artículo 24 numeral 1 de la Ley N° 21.722, de presupuestos del sector público.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFIQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese**FIRMADO****CLAUDIO ORREGO LARRAÍN****CARGO : GOBERNADOR REGIONAL****SERIE : 434252947977786441**

AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:



- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 258260



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juétos, mejor región.

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL

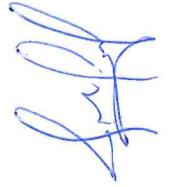
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Partidos en Olimpo
Institución Que Informa:	ASOCIACIÓN TENIS DE MGSAA Nuevo Olimpo
Código proyecto:	BL-00225-25
Nombre representante legal:	Myriam Contreras Sansana
Nombre encargado proyecto:	Myriam Contreras Sansana
Teléfonos contacto:	9146821345
e-mail contacto:	INFO.OLIMPO.TDM@GMAIL.COM

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	X Reverso Apelación
Otros (Especificar)	
Nota: Marca con una X los documentos entregados	
	
	Myriam Contreras Sansana 4.470.114-0

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable



Asociación Tenis de Mesa Nuevo Olimpo

DIRECCIÓN: Eloy rosales s/n frente 4970, Q. Normal
EMAIL: n.olimpotdm@gmail.com
AFILIADO A: FEDERACION CHILENA DE TENIS DE MESA

EN LO PRINCIPAL: RECURSO DE REPOSICIÓN FCA 2025 CÓDIGO DE PROYECTO DL-00235-25,- SOLICITANDO NUEVA REVISIÓN. EN EL OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Myriam Contreras Sansana, representante legal de la organización "Asociación Tenis de Mesa Nuevo Olimpo", a Gobierno Regional de Santiago respetuosamente digo:

Que vengo dentro de plazo, en interponer recurso de reposición en contra de resolución exenta N°1895 de fecha 17 octubre del 2025, que da a conocer resultados de los proyectos fca 2025, en consideración a los siguientes antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer:

1. Que con fecha 26 de mayo del 2025, se presenta proyecto "Partidos en Olimpo" Código DL-00235-25, a través de la plataforma de postulación de los Fondos Comunidad Activa .
2. Una vez presentado el proyecto en plataforma es aceptado, ya que se tramita dentro del plazo y documentos que estipulan las bases.

3. Sin embargo, una vez que se publican los resultados con fecha 17 de Octubre 2025, en la página oficial de los Fondos comunidad activa 2025, nuestro proyecto fue declarado **NO ADMISIBLE Y NO ADJUDICADO**. Con una única observación para declararlo rechazado la cual fue:

El motivo para declarar no admisible nuestro proyecto fue "No se adjuntaron los estatutos de la organización, documento obligatorio para las organizaciones funcionales, según bases del fondo comunidad activa 2025".

403	Actividades Deportivas	DL-00235-25	PARTIDOS EN DEPORTIVA	ASOCIACION NUEVO OLIMPO	Santiago II	Quintal Norma	SU PROYECTO NO FUE DECLARADO ADMISIBLE DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTARON LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, DOCUMENTO OBLIGATORIO PARA LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES SEGÚN LAS BASES DEL FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2025

Situación que en el caso no es fidedigna. Debido a que el documento fue adjuntado en la etapa 1, lo cual consta en la ficha del proyecto enviada al momento de la postulación. También dejar constancia que no fue hecha observación alguna, en etapas previas de revisión del proyecto sobre la materia objeto del rechazo, es decir no hubo observaciones en ese aspecto del proyecto. Por lo que a nuestro juicio, con una simple revisión del proyecto se verifica la presentación de nuestros estatutos, desde el primer momento de postulación. Con lo cual el argumento de rechazo quedaría sin objeto, dado que el documento fue presentado.

4. Por consiguiente, a nuestro juicio nos da a entender que el funcionario que realizó la revisión de nuestro proyecto no se percató la existencia de éste documento presentado, que de una simple lectura se aprecia.

5. Para nuestra organización es sumamente importante contar con los Fondos Comunidad Activa 2025, ya que nos entrega la oportunidad de realizar actividades deportivas a niños, vecinos, adulto mayor y a todapersona que tenga la motivación de hacer deporte, mejorar su calidad de vida y conocer de nuestra hermosa disciplina, tenis de mesa. Agregar que este es un proyecto que ejecutamos desde hace años en la comunidad y este rechazo intespestivo provoca un grave daño a nuestra institución y a los beneficiarios.

6. Por tanto, solicitamos respetuosamente ante los argumentos expuestos tanto de hecho como lo que en las bases se establece, realizar una nueva revisión de nuestro proyecto "**Partidos en Olimpo**" Código **DL-00235-25**, con el fin de admitir a tramitación nuestro proyecto y aceptar lo como en años anteriores y si poder beneficiar tantos deportistas de nuestra comuna.

EL OTROS: Acompañamos evidencia fotográfica de la presentación de los estatutos de nuestra organización , los cuales fueron recepcionados en ficha de postulación del proyecto.



FICHA DEL PROYECTO

Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	COTIZACION IMPRESIONES_20250523_201223_0000.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	CI FRANCISCO_20250526_000003_0000.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	CI FERNANDA_20250526_060640_0000.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	COTIZACION DINAMIC ASOC.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	COTIZACION FONIARA.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	COTIZACION COCTEL OPC.1.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	CERTIFICADO CURSO ENTRENADOR FICHITEME I - FERNAND_230526_110527.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Diploma_Arbito_fechiteme_i_FGMLLEGO_250526_110606.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	2025_Currículum Fer.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	CN FRANCISCO.PDF
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	COTIZACION COCTEL OPC.2.pdf
Certificado de Residencia del Representante Legal	Certificado Residencia MYRIAM_20250526_043438_0000.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Antecedentes Fernanda.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Cert. inhabilidades Fernanda.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Antecedentes Francisco.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Cert. inhabilidades FRANCISCO.pdf
Fotocopia de los Estatutos actualizados de la organización con número original	ESTATUTOS ASOCIACION.pdf
Acta de reunión del directorio en el cual se designó al Representante legal	Acta asociacion_20250526_200136_0000.pdf
Individualización	Individualizacion_asoc_20250526_200129_0000.pdf

Se despide cordialmente,

Myriam Contreras Sanana.
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN TENIS DE MESA NUEVO OLIMPO

DATOS DE CONTACTO:
n.olimpotdm@gmail.com / +56953271044